

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	05001 33 33 009 2016-00119 00
DEMANDANTE:	TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN S.A.
DEMANDADO:	HOTEL DE MARCA S.A.S
ASUNTO:	CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL – DECRETA PRUEBAS

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, y a efectos de continuar con el trámite del presente proceso, **FIJASE** como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 de la misma codificación, el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).**

Ahora, en relación con la práctica de pruebas, solicita el curador ad-litem del demandado la práctica del interrogatorio de parte, sin embargo, teniendo en cuenta que la pretensión que se discute es de ejecución, y la defensa no sustenta ninguna excepción susceptible de demostración a través de confesión provocada de la entidad ejecutante, no será necesaria la comparecencia obligatoria del representante legal de TERMINALES DE TRANSPORTES MEDELLIN S.A.

Asimismo, y como quiera que es pertinente y conveniente la práctica de pruebas el mismo día del desarrollo de la audiencia inicial, de conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 del CGP en concordancia con el párrafo del artículo 372 ibídem; **se decretan las siguientes pruebas:**

- Las aportadas por la parte demandante junto con el escrito de la demanda, obrantes de págs. 6 a 29 del archivo digital 01Expediente.
- Los exhortos solicitados por el curador ad-litem de la entidad ejecutada, dirigidos a:
 - La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que certifique si la sociedad HOTEL DE MARCA SAS se encuentra en proceso de liquidación o si ya fue liquidada, allegando para este proceso la copia del emplazamiento de acreedores realizado, el auto de calificación y graduación de los créditos, auto de liquidación definitiva y cierre de actuaciones, así como certificación del estado actual de la liquidación.
 - La **CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN** para que certifique si la sociedad HOTEL DE MARCA SAS se encuentra en proceso de liquidación o si ya fue liquidada, allegando para este proceso la copia del emplazamiento de acreedores realizado, el auto de calificación y graduación de los créditos, auto de liquidación definitiva y cierre de actuaciones, así como certificación del estado actual de la liquidación.

Por secretaría elabórese la respectiva comunicación, y se remitirá al correo electrónico de la parte interesada con el fin de que la tramite dentro de los cinco (5) días de a su recepción. Para dar respuesta al requerimiento, la autoridad dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de su entrega.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 1A

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 25/05/2021. Fijado a las 8 a.m. 029</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

SAP